



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2017: Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EXPEDIENTE: 00585/SE/IP/2017
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 01773/INFOEM/IP/RR/2017
No. de oficio 20531A000/1396/UT/2017
Catorce de agosto del 2017

**MAESTRA
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remito a usted las presentes manifestaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información con número de folio 00585/SE/IP/2017, en la modalidad de Información Pública, consistente en:

"SE REQUIERE COPIA DE LOS FUMP DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE DE LOS AÑOS 2013,2014,2015,2016 Y 2017, SE REQUIERE COPIA DE LOS MOVIMIENTOS DE PLAZAS QUE A REALIZADO EL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, LAS PLAZAS QUE TIPO SON DETERMINAS O INDETERNMINDAS , QUIEN DIO LA AUTORIZACIÓN SI FUE A TRAVEZ DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, NOMBRE Y CARGO DE QUIEN AUTORIZO DICHOS MOVIMIENTOS, LA PLAZA QUE OBSTENTA A QUE UNIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA" (sic).

DOS.- Modalidad de entrega: "Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)".

TRES.- En ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma ley establece en su artículo 59 fracciones I, II, III y V, para la servidora pública habilitada, mediante el oficio 20532A000/01079/UT/2017, de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete se le requirió la citada información a la Lic. Verónica Olascoaga Rodríguez Delegada administrativa de la Subsecretaría de Educación Media superior y Superior y Servidora



Certificado No. 1011

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Pública Habilitada, tal y como consta en el expediente electrónico de la citada solicitud.

^a *Source:* U.S. Census Bureau, *Marriage, Divorce, Remarriage in the 1990s*, Washington, D.C., 1995.

LIC. VERONICA OLASCOAGA RODRIGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARIA
DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y SERVIDORA PUBLICA HABILITADA.
P R E S E N T E

"SE REQUIERE COPIA DE LOS FUMP DEL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE DE LOS AÑOS 2013,2014,2015,2016 Y 2017, SE REQUIERE COPIA DE LOS MOVIMIENTOS DE PLAZAS QUE A REALIZADO EL C. ALAN GUTIERREZ ZARATE, LAS PLAZAS QUE TIPO SON DETERMINAS O INDETERMINDAS, QUIEN DIO LA AUTORIZACION SI FUE A TRAVEZ DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, NOMBRE Y CARGO DE QUIEN AUTORIZO DICHOS MOVIMIENTOS, LA PLAZA QUE OBSTENTA A QUE UNIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA DADA DE ALTA."

De acuerdo con el planteamiento desarrollado por el artículo 5º de la Ley 17/1984, el presente estudio de viabilidad económica y financiera se basa en un término de tres días hábiles antes y posterior a la documentación base en la cual se refleje la información de la actividad económica de los sujetos de la "dependencia" y el análisis y propuesta de evaluación de la información, a través de la Ley 17/1984, y de los sujetos de la dependencia de carácter financiero y material de los sujetos al mismo.

La ricerca si riferisce alla incidenza della disuniformità, che si verifica nel 67 della R. e si misura con la deviazione standard della Distribuzione, la forma di questa è la prima, che può essere di secondo o di terzo grado, l'assimilazione che si ottiene con un picco allungato o ventoso, non si è verificata nel periodo di studio.

ATENTAMENTE

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Certificado No. 19111
 MEXICANA DE FERTILIZANTES, S. DE RL. COLUMBIA 4150, TRISTAR, TULUACA, MORELOS, C. P. 20400. TEL. (01 222) 2245315
 E-MAIL: info@fertilizantes.com.mx WWW.FERTILIZANTES.COM.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CUATRO.- Esta unidad de información recibió la información de los habilitados

CINCO.- En esa tesitura, el día diez de julio del año en curso, se le notificó dicha respuesta al peticionario a través del SAIMEX, mediante acuerdo número 20531A000/1241/UT/2017, así mismo, se le notificó que en virtud de que la información que solicitaba contiene datos personales, se llevó a cabo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, por lo que se le enviaron las versiones públicas de la información solicitada que fue remitida por los Servidores Públicos Habilitados; como se puede constatar en el archivo electrónico de la solicitud que nos ocupa,

SEIS.- En fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, la ahora recurrente, interpuso recurso de revisión en el que señala:

- Como acto impugnado:

"NO PROPORCIONA INFORMACION COMPLETA" (sic).

- Y como razones o motivos de inconformidad:

"NO PROPORCIONA INFORMACION COMPLETA" (SIC).

Con base en lo anterior se presentan las siguientes:

MANIFESTACIONES:

UNO.- En fecha veintidós de junio del año en curso, la recurrente presentó solicitud de Información marcada con el número de folio: 00585/SE/IP/2017.



Firma: _____

SECRETARÍA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

DOS.- Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en fecha trece de julio del año en curso, se notificó la respuesta de dicha solicitud de información al ahora recurrente, enviándole para tal efecto las versiones públicas de la información solicitada que fueron remitidas por los Servidores Públicos Habilitados, con el propósito de entregar la información que obra en los archivos de la Unidad Administrativa correspondiente.

TRES.- Por otro lado, el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales de procedencia del recurso de revisión:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- X. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- XI. La falta de trámite a una solicitud;*
- XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y*
- XIV. La orientación a un trámite específico."*

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, **las causas que imputa el recurrente, no actualizan las hipótesis establecidas en el citado precepto legal.** Toda vez que este sujeto obligado proporcionó toda la documentación que obra en sus archivos.



Certificación No. 18111

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NÚMERO DE TRAMITACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

De igual manera se le entregaron los Formatos Únicos de Movimientos de Personal (FUMS) de los años 2015, 2016 y 2017 que solicitó.

Por lo que respecta a los Formatos Únicos de Movimientos de Personal de los años 2013 y 2014, el Servidor público Alan Gutiérrez Zarate ingresó al servicio a partir de 2015 por lo que no existe ningún tipo de información con fecha anterior a 2015.

Con respecto a los "Movimientos, si las plazas que ostenta son determinadas o indeterminadas, quien autorizó los movimientos así como el cargo que ostenta y a que dependencia está asignada la plaza" del C. Alan Gutiérrez Zarate, se pueden obtener de la lectura íntegra de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal.

Es así como esta Dependencia cumplió en tiempo y forma con la entrega de la información con que cuenta la Secretaría de Educación en el ejercicio de sus atribuciones,

Por lo antes expuesto y fundado, a los Comisionados Integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, atentamente pido se sirvan:

ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma las presentes manifestaciones, referentes al recurso de revisión interpuesto en el expediente número 00585/SE/IP/2017, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación.

Sin más por el momento.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación,
Administración,
Dirección General de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación
Unidad de Información

PROTESTO LO NECESARIO
ERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Página 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE MÉXICO